

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2024-735
EXPEDIENTES CEROPAPEL N° 12661

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2024-735, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 15 de octubre de 2024**

RES. EX. N° **02270/2024**

VISTO: Lo solicitado por Instituto de Fomento Pesquero, mediante Oficio IFOP/2024/LC/N°061/DIR/595 de fecha 07 de octubre de 2024, Expediente Cero Papel N° 12.661/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (DAP) N° 1254/2024, de fecha 10 de octubre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"PESCA DE INVESTIGACIÓN DE LA ANCHOVETA PARA LA EVALUACIÓN DEL STOCK DESOVANTE ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, Y ANTOFAGASTA, AÑO 2024"***, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° E-2024-735, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta E-2024-735 de fecha 06 de septiembre de 2024, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"PESCA DE INVESTIGACIÓN DE LA ANCHOVETA PARA LA EVALUACIÓN DEL STOCK DESOVANTE ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, Y ANTOFAGASTA, AÑO 2024"***, por un periodo comprendido desde la fecha de publicación de la presente resolución, y hasta el 23 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Expediente Cero Papel citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia hasta el 08 de noviembre de 2024.

Que el artículo 26 de la Ley 19.880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2024-735, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta E-2024-735, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. 61.310.000-8, , domiciliado en Almirante Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, correo electrónico lorena.canales@ifop.cl para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"PESCA DE INVESTIGACIÓN DE LA ANCHOVETA PARA LA EVALUACIÓN DEL STOCK DESOVANTE ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, Y ANTOFAGASTA, AÑO 2024"**, en el sentido de reemplazar "23 de octubre de 2024" por "08 de noviembre de 2024".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR

